

Sello de Varas Año de Mil Setecientos y Ocho y Varas

Catada 558

En la Villa de Alhama en los dias del mes de Julio de mill  
Seiscientos y ochenta y quatro años, los señores D. Juan, Morales  
Carrizosa D. Pedro Manana Valera Alcaldes Ordinarios,  
D. Pablo Alcedo y D. Pedro Gallego, D. Juan Perez Cayuelas  
y D. Enrique de Zeron Vigidores Consejo Justicia y Regim.  
de ella estando juntos en su Ayuntamiento. En la forma que  
a Continuan para tratar y confidir las cosas pertenecientes  
al bien publico de ella figuran / quatro aguas de riego  
del Abaxca de donitaxio Actual de los Caudales del punto de  
Esta C. a adado Vagon sus Muz. Se ha que quisio de proxi-  
mia del ganado de Citi Comun, a causa de no haber cumplido  
Cada anteriormente con la Combita de lo qual determinaron  
y a Cordaron sus Muz. Se ha que cada uno de los riego de lo que  
nada de dicho punto de riego y riego de C. Caso la misma  
guarda y riego y que la que se ha de riego y sus de Junio,  
pasado de proximo, a causa de no haber Novedad en lo que  
de lo que no se riega por riego de los Caudales de dicho punto, ni co-  
mun, para lo qual de donitaxio en riego una f. de riego  
go de dicho punto a Juan. Muz. Muz. Durado el q. de riego  
engano anexo de los señores Claveros, y del presente riego  
La mola y pirata maxima con la misma anexo y la man-  
dada ha en pan de a veinte y ocho onzas en masa, que guarden  
en veinte y sus de riego y riego. que ha de riego de riego Vagon  
ano Muz. para poner riego, y hartatando que de riego  
Cruce Ciudad. Sendo Comarques de las quatro de la f. de riego  
de riego, para riego. Sus Muz. a Casa de riego, Durado, el q. de riego  
a riego, señores que la f. de riego engano lib. de riego que riego,  
Cortal por riego q. y quatro libras, maxima sus q. y riego.  
fueran Epistolares, y que produjeron sesenta y un panes mi.

